



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
SE/1506/24

ASUNTO: Se formula consulta.
Santiago de Querétaro, Querétaro, 2 de mayo de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
del Instituto Nacional Electoral

PRESENTE

De conformidad con los artículos 37 y 349, numeral 5, del Reglamento de Elecciones y en concordancia con el Manual de ejecución de simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el apartado “Preparación del simulacro”, en donde se dispone que, para la ejecución de los tres simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral, habrán de considerarse ciertos elementos, tales como:

*“... 5. Para las elecciones de Senadurías, Diputaciones Federales, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección, el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada Partido Político en lo individual, así como **el resultado total que obtengan todas las Candidaturas Independientes agrupadas como una sola, sea un empate**; es decir, la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual...”*

Es importante señalar que, en la entidad de Querétaro, los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobaron las solicitudes de registro de ocho candidaturas independientes para la elección de ayuntamientos en los términos siguientes:

Municipio	Candidaturas independientes aprobadas
Colón	2
Jalpan de Serra	2
San Joaquín	1
Tequisquiapan	2
Tolimán	1

Por otra parte, mediante oficio INE/UTSI/3490/2023 se notificó a este Instituto Electoral las plantillas base de la interfaz del sitio de publicación del Programa de Resultados Electorales



**CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
SE/1506/24**

Preliminares, mismas que contienen diversos niveles de agregación, tales como: entidad, distrito, municipio, sección, casilla, partido político y candidatura.

En este orden de ideas y debido a que en la redacción del artículo 349, numeral 5, del Reglamento de Elecciones no se especifica el nivel de agregación en el cual deben contemplarse dichos empates, se advierte que tal circunstancia debe ocurrir en el nivel de agregación *MUNICIPAL* a fin de que, el número de votos que se establezcan, sean suficientes para igualar a los de los partidos políticos que contienden en la misma demarcación.

Con el objetivo de realizar dichos simulacros y ejercicios en condiciones de **equidad** para todos los partidos políticos y candidaturas independientes, así como para la aplicación de una igualdad justa, que contribuyan a una función electoral imparcial, respetuosamente se plantea la siguiente **consulta:**

¿Es posible que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro considere un empate homólogo en el diseño de las bases de datos que serán utilizadas para el llenado de actas de escrutinio y cómputo que se utilizarán durante los simulacros, esto es, sin necesidad de agrupar a las candidaturas independientes como una sola sino, por el contrario, darles el mismo tratamiento que a los partidos políticos y considerarlas en lo individual?

Sin otro motivo en particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

C.c.e. **Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez** Presidenta del IEEQ
Dra. María Pérez Cepeda, Presidenta de la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información.
Ing. Raúl Islas Matadamas, Director de Tecnologías de la Información del IEEQ.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 2754 / 2024

Ciudad de México, 3 de mayo de 2024

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Me refiero al oficio SE/1506/2024 remitido por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con folio CONSULTA/QRO/2024/9, mediante el cual dicho Organismo Público Local (OPL) planteó la siguiente consulta:

¿Es posible que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro considere un empate homólogo en el diseño de las bases de datos que serán utilizadas para el llenado de actas de escrutinio y cómputo que se utilizarán durante los simulacros, esto es, sin necesidad de agrupar a las candidaturas independientes como una sola sino, por el contrario, darles el mismo tratamiento que a los partidos políticos y considerarlas en lo individual?

En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se determina que el Instituto Nacional Electoral (INE) dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los OPL, así como en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del RE, en el que se establece que la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica deberá remitir directamente a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL la respuesta que corresponda a la brevedad posible, en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su recepción, durante proceso electoral, me permito informar lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 349, numeral 1, del RE los OPL, conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar ejercicios y **simulacros** obligatorios para **verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prevenir riesgos o contingencias** posibles durante el desarrollo de éstas. En esta tesitura, los simulacros tienen como propósito verificar el correcto funcionamiento a nivel entidad, no obstante, se deberán considerar los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que dan sustento a las actividades para cada tipo de elección.
- Por otra parte, en el artículo 349, numeral 5 del RE, se establece que para las elecciones de Senadurías, Diputaciones Federales, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección, el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 2754 / 2024

Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada Partido Político en lo individual, así como **el resultado total que obtengan todas las Candidaturas Independientes agrupadas como una sola, sea un empate**; es decir, **la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual.**

En este sentido, es importante señalar que toda vez que el primer nivel que se consulta como parte del PREP es a nivel entidad, con la finalidad de fortalecer la certeza de los trabajos, los empates deben presentarse en dicho nivel; sin embargo, en los casos en los que la oferta electoral no permita cumplir con esta condición, se considera factible que los empates se presenten a nivel municipal en seguimiento de la propuesta planteada por el IEEQ.

No obstante lo anterior, en el caso de que el OPL determine presentar los empates en dicho nivel, es importante reiterar que la norma establece que las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros, deberá considerar que el resultado total de votos que obtenga cada Partido Político en lo individual, así como el resultado total que obtengan todas las Candidaturas Independientes agrupadas como una sola, sea un empate; es decir, la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual.

Tomando en cuenta lo anterior, no se considera factible que el IEEQ adopte un criterio distinto a lo establecido en la norma, por lo que es necesario que el diseño de las bases de datos que servirán para el llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo que se utilizarán durante la ejecución de los simulacros la suma de los votos de todas las Candidaturas Independientes deberá ser igual a los votos de cada Partido Político en lo individual.

En este sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEEQ.

Finalmente, con el propósito de propiciar un ambiente que favorezca y agilice la toma de decisiones y la socialización de la información entre las personas involucradas, se solicita al IEEQ que el contenido del presente se haga del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Transitoria del PREP, así como de su Comité Técnico Asesor del PREP.

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UTSI / 2754 / 2024

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Félix Manuel de Brasdefer Coronel
Encargado de Despacho de la Coordinación General
Unidad Técnica de Servicios de Informática

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Mtra. Viviana Berenice Espinosa Barrón Secretaría Particular Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Lic. David Baltazar Flores Coordinador Técnico Electoral Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.e.p. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. - Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. - Presente.
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda. - Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Mtra. Ana Lilia Pérez Mendoza. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Estado de Querétaro. - Presente.

Ref. CONSULTA/QRO/2024/9

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Documento firmado por: BALTAZAR FLORES DAVID

Certificado: 000000000000000008006 **Sello digital del documento original:** wUdGQNK+Lh+/9wYv1WR8ZHxvnmWksRsQhkzQp+1WK7A=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124, Torre Zafiro II, Piso 1, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional Electoral,E=autoridad.certificadora@ine.mx| Fecha: 03/05/2024 05:42:50:00 PM

Documento firmado por: ESPINOSA BARRON VIVIANA BERENICE

Certificado: 000000000000000005539 **Sello digital del documento original:** eqxs6PgelupXNc9cNU9amGzWJgMWxYVOUYbaQBIViQU=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124, Torre Zafiro II, Piso 1, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional Electoral,E=autoridad.certificadora@ine.mx| Fecha: 03/05/2024 07:20:41:00 PM

Documento firmado por: DE BRASDEFER CORONEL FELIX MANUEL

Certificado: 000000000000000005531 **Sello digital del documento original:** LFQe51J55rtyd+5jjPthZrWqYbMT0Gb+5n7ztF6mRY=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124, Torre Zafiro II, Piso 1, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional Electoral,E=autoridad.certificadora@ine.mx| Fecha: 03/05/2024 10:22:07:00 PM